

Expediente: 482/12

Carátula: **SUCESION DE ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE C/ BUSTAMANTE JUANA ANTONIA, BORQUEZ JUAN BAUTISTA Y JUAN JOSE MAZZARELLA S/ NULIDAD**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **05/02/2024 - 04:50**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - BUSTAMANTE JUANA ANTONIA, -FALLECIDO/A

20267831018 - VILLAFañE DE FUENTES, MARTA INES-TERCERO

20217998418 - GOMEZ BUSTAMANTE, ROQUE WALTER-DEMANDADO-HEREDERO

20217998418 - GOMEZ BUSTAMANTE, FERNANDO-DEMANDADO-HEREDERO

23080981589 - BUSTAMANTE JOSE LUIS, -ACTOR

20163836212 - BORQUEZ, JUAN BAUTISTA-DEMANDADO

20163836212 - MAZARELLA JUAN JOSE, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 482/12



H20703658527

JUICIO: SUCESION DE ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE c/ BUSTAMANTE JUANA ANTONIA, BORQUEZ JUAN BAUTISTA Y JUAN JOSE MAZZARELLA s/ NULIDAD - EXPTE 482/12

Sr. Juez:

Informo que el decreto de apertura a prueba se depositó en los casilleros digitales de las partes el día 08/12/2023 (día inhábil), comenzando a contar los plazos de diez días para el ofrecimiento a partir del día 11/12/2023, siendo su fecha de vencimiento con plazo extraordinario el día 27/12/2023 a hs. 10.00. Sin perjuicio de ello, las pruebas ofrecidas por el demandado fueron presentadas en fecha 01/02/2024 (fuera de término).

A fin de dar claridad al cómputo de los plazos, el art. 154 del CPCC dispone que, los plazos comienzan a correr a partir del día siguiente de la notificación, contando solo días hábiles. Asimismo la resolución N° 140 de fecha 22/06/2023 dictada por la Excma. Cámara Civil y Comercial Común, considera que la norma sobre el inicio del plazo de prueba se trata de un supuesto de plazo común que no da lugar a un margen interpretativo de las partes, diferenciándose así de lo dispuesto en el antiguo código procesal (Ley 6176).

Es cuanto puedo informar al respecto. Secretaría, Concepción, 13 de septiembre de 2023. Presento a despacho.

Concepción, 02 de febrero de 2024.-

Téngase presente informe del actuario.

Encontrándose vencido el plazo de ofrecimiento de pruebas, procédase al archivo en SAE de los escritos presentados por el letrado Gustavo Yapur, sin perjuicio de ser referenciada esta circunstancia en oportunidad de la audiencia de conciliación y proveído de pruebas.-RDB

Actuación firmada en fecha 02/02/2024

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ Amelia Mabel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27271419177

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.